

Juzgado 15 Administrativo Tunja

Responder a todos |

mar 11/10/2016 10:39 a.m.

Para:

...

Elementos enviados

Elementos enviados

El mensaje se envió con importancia alta.

[12_.pdf689 KB24201719_.ddm.pdf4 MB](#)

2 archivos adjuntos (5 MB) Mostrar todos 2 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑORES

-NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

- SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00271-00
DEMANDANTE	:	SOLEDAD TORRES RODRIGUEZ
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FNPSM

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 8 de Septiembre de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANCO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos de los actos acusados, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con el numeral 4º ibidem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SAJAS VELANDIA
SECRETARIO

Microsoft Outlook

Hoy, 10:39 a.m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ABOGADO.VELEZ@HOTMAIL.COM (ABOGADO.VELEZ@HOTMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00271-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

|
Hoy, 10:39 a.m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00271-00

Microsoft Outlook

|
mar 11/10/2016 10:40 a.m.

Para:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

prociudadm69@procuraduria.gov.co (prociudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00271-00

Microsoft Outlook

|
Hoy, 10:40 a.m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00271-00